

EL LIMOSNERO DE LA CATEDRAL DE RODA DE ISÁBENA (HUESCA)

por

FRANCISCO CASTILLÓN CORTADA

La primitiva catedral de Roda de Isábena, situada en el condado de Ribagorza, provincia de Huesca, fue consagrada en 957 por el arzobispo de Narbona, Aymerico, y al mismo tiempo de su consagración, su primer obispo, Odisendo (955-975), le dio el título de san Vicente mártir, siendo además, el prelado que inicia el episcopologio del nascente obispado rotense, sucesor del efímero obispado, titulado de Pallars, con sus dos obispos Adulfo (887-922) y Atón (923-955). El año 1006 se apoderaron de Roda los musulmanes destruyendo su templo; restaurado y consagrado entre 1020 y 1024, al menos en gran parte, siendo obispo Arnulfo (1023-1067), se inició la construcción del actual en 1067, que hubo de ser consagrado otra vez (1076). A finales del siglo XI contaba esta iglesia entre su clero al abad de Alaón, prior y sacristán de Santa María (Monzón), abad de Barrabés, priores de Monesma de Ribagorza y san Martín de Caballera (Santaliestra), también los arcedianos de Ribagorza, Terrantona y Benasque-Pallars, el precentor, limosnero, enfermero y otras dignidades, algunas de las cuales, pasarán a Lérida cuando el traslado de la sede rotense, al ser reconquistada la capital del Segre (24 octubre, 1149). Posteriormente a esta fecha, los obispos de Lérida se titularán también de Roda, y para la elección de prelado asistían dos canónigos rotenses. Con la desaparición de la sede, la catedral de san Vicente, se titulará monasterio, priorato o canónica de san Agustín, bajo cuya regla vivieron sus miembros. El año 1788, siendo obispo de Lérida-Roda, Jerónimo María de Torres (1784-1816), fue encargado por la Real Cámara para realizar la secularización general de Clemente VIII, que aún no se había verificado en la canónica rotense, y así lo efectuó en 1789, quedando reducida a la categoría de colegiata, con honores de concatedral con la de Lérida, servida por un prior, seis canónigos y seis racioneros. En virtud del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español (1851), quedó suprimida, pasando a ser parroquia o curato de término, cabecera de arciprestazgo. Hoy todo el conjunto monumental, juntamente con el pueblo, está catalogado como monumento histórico-artístico nacional, sobresaliendo

la cripta (siglo X), guardiana de los cuerpos de los obispos Valero y Ramón, de Roda (1104-1126), el claustro, las dependencias canónicas, el coro, el órgano y el museo, creado en el año 1944, que fue robado el año 1979; gran parte de su valioso archivo se custodia en la catedral de Lérida, a cuyo obispado pertenece Roda.

La vida canónica en la catedral rotense fue implantada por el obispo Raimundo Dalmacio (1077-1094) el año 1092, siguiendo el impulso dado a la renovación de la Iglesia por el papa Gregorio VII (1073-1085), mediante las reformas cluniacense y gregoriana. Denominador común de ambas reformas fue al retorno a los orígenes del Evangelio y la vinculación total a la sede romana. La vida canónica de Roda estuvo inspirada en la regla de los canónigos regulares de san Ruf (Provenza), siguiendo los principios de san Crodegango († 766), el concilio de Aquisgrán y los cánones de los concilios de Toledo. La vida comunitaria de los canónigos rotenses, junto al obispo diocesano, giraba entorno al refectorio, dormitorio, coro y claustro. A los miembros de la canónica se les conoce como canónigos regulares, porque seguían la regla agustiniana, con la práctica de los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia, en oposición a los canónigos seculares que vivían ajenos a toda vida comunitaria. La época de esplendor de la canónica rotense hemos de situarla desde finales del siglo XI y durante todo el XII. Con el traslado de la sede a Lérida (1149) quedó como monasterio, priorato o colegiata en lugar de catedral, a pesar de las protestas plasmadas en el emblema que aparecía en las paredes del templo: *agnus indicat sedem esse et fuisse* (el Cordero indica que fue y es sede episcopal). No obstante, en toda la documentación venida del Vaticano, siempre aparece obispado de Lérida-Roda. La Iglesia nunca suprimió la sede ildense-rotense.

EL LIMOSNERO

Para el normal desenvolvimiento de la vida canónica, la comunidad rotense contaba con dos priores: mayor y claustral, sacristán mayor, limosnero, enfermero, tesorero, varios priores, además de capellanes, beneficiados, novicios, pueri oblati y escuderos.

El limosnero tenía como misión recoger y distribuir las limosnas que efectuaban los fieles o administrar las tierras propias de la limosnería. Socorría a los pobres y peregrinos que acudían a san Vicente, con parte de las rentas destinadas a este efecto. La institución de la limosnería se fundamentaba en los consejos evangélicos. Para la atención de la caridad había un refectorio para pobres y peregrinos junto al claustro, llamado *mensa mandati*, es decir, mesa del mandamiento del amor.

El cargo del limosnero rotense arranca de los primeros años de la vida canónica y el canónigo que ostentaba este cargo cumplía con una misión

netamente evangélica. El Císter ordenaba a los monjes limosneros: *Por las entrañas de Dios y de Nuestro Señor Jesucristo, atendidas las facultades de las respectivas casas o monasterios, procuren de todo corazón hacer limosna con largueza.* Todas las órdenes religiosas contaban entre sus miembros el limosnero, almoíner, incluso, en las Cortes reales había el cargo de limosnero mayor del rey.

La toma de posesión del limosnero revestía una gran solemnidad. El día 30 de octubre de 1691 tomaba posesión de esta dignidad el canónigo Portella...

... le cogió de la mano derecha y lo puso en dicha Santa Iglesia y en el altar maior de aquella levantó los manteles y dixo una oración hasta el fin que principió Deus qui corda fidelium... Y después continuando la dicha posesión fueron al coro de la iglesia y en aquel y en el coro de la mano derecha y en la silla y asiento de la dicha dignidad le puso y se asentó. Y después en el mismo coro entonó y dixo la antífona Ecce sacerdos magnus... Y después continuando la mesma posesión fueron y se llegaron a las cassas de la propia havitación de dicha dignidad sitias en la clausura de dichos señores canónigos y en aquella abrió y cerró las puertas paseándose por aquella¹

LA LIMOSNA ROTENSE

La limosnería o pía almoína, propia de la canónica rotense, se hallaba junto al claustro románico. Sabemos que en 1162 poseía tierras propias destinadas a la caridad: *terras de elemosinaria* (Apéndice I). El día 5 de febrero de 1430, el vicario de san Esteban del Mall, dependiente de la catedral rotense, recibía de Juan de Sant Genís, limosnero, unas casas llamadas de la limosna de Roda: *unas casas nomenades antigament de la almosna, situada en lo terme de Roda.*

Era costumbre situarse los pobres y necesitados en el claustro y en el atrio porticado de la catedral, convocados por el limosnero, mediante el tañido de una campana, conocida como de la pía almoína, siéndoles distribuida la comida. En algunos aniversarios, el difunto hacía legación de ciertos bienes para los pobres, los cuales, asistían al canto del responso junto a la estela funeraria esculpida en las columnas y muros del claustro. El día de Jueves Santo el prior solía lavar los pies de los pobres con agua caliente que preparaba el refectolero y el limosnero hacía entrega de una limosna a cada pobre. Para las fiestas principales de la catedral, como el titular, san Vicente

1. Archivo Catedral de Lérida, Estantería VI, sección protocolos, notario Agustín Gironza, C/47/17, p. 433.

(22 de enero), san Ramón, obispo de Roda (21 de junio), san Agustín, patrono de la canónica (28 de agosto) y día del Capítulo general, eran especialmente atendidos los necesitados que acudían a celebrar la fiesta.

Por todo el territorio del priorato rotense hubo diseminados albergues o posadas, conocidas como *limosnas*, *pías almoinas*, *limosnerías*, *hostalet*, *hospitalet*, para atención de los peregrinos y menesterosos. Las hubo en Cagigar (*Hospitalet* en casa Juan Girón; *Limosna* en Casas Joanot-Ramonet-Bonaire), en Cornudella (*Hostalet*), en San Esteban del Mall, casa Canerol, en Monesma, Serraduy, Santaliestra, Monzón, Fonz. Como se ve, estamos ante una constante de apostolado eclesiástico, siguiendo la regla benedictina: *El huésped que llega al monasterio es el mismo Cristo...* Como dato curioso diré que, los monasterios y santuarios medievales ofrecían hospitalidad colocando como llamada un ciprés junto a las puertas del cenobio. Un ciprés equivalía que allí el peregrino recibía acogimiento; dos cipreses, acogimiento y agua; tres cipreses, hospitalidad, comida y lecho. Al cabo de mil años, sigue el símbolo traducido, en cierta manera, en los dos o tres tenedores o estrellas de los albergues y hoteles. Evidente alusión a la hospitalidad medieval y rutas jacobeanas. Todo pobre o peregrino que se acercaba a Roda tenía acceso al refectorio del mandato, sirviéndoles *pulmentum* (potaje), pan y vino. De la limosnería o pía almoina dependía la institución conocida como *sopa de conventos*.²

LOS LIMOSNEROS ROTENSES

Año 1089	Barón
" 1097	Arnaldo Pedro
" 1105	Guillermo
" 1131	Ennecons
" 1162	Bernardo
" 1168	Odón
" 1200	Amati
" 1202	Bernardo de Saún
" 1233	Pedro Amati
" 1237	Raimundo
" 1260	Ramón

2. El limosnero dará a los pobres de Cristo que lleguen al monasterio de Roda el día de Jueves Santo abundante comida y bebida. Cada año a la Taula dels pobres dará seis cahices de trigo, según antigua medida de Graus.

En las distribuciones de raciones a la canónica rotense, el obispo Gaufrido (1135-1143) ordenaba: El limosnero de Roda entregará para la dominica *Ad te levavi* (primera de Adviento) lo siguiente: Un cahíz de trigo, una soldada de buen vino, cinco corderos, un cerdo y una medida de miel, además de veinte pollos. (CL, Armario B/Roda, carp. 7, perg. 210).

CASTILLÓN, F.: «El refectorio medieval de la catedral de Roda de Isábena (Huesca)»: *Hispania Sacra*, 41 (Madrid, 1989), pp. 35-77.

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

”	1303	Pedro de Aínsa
”	1314	Arnaldo de Canellas
”	1333	Bernardo de Torre
”	1349	Guillermo de Avellana
”	1360	Juan de Eroles
”	1367	Francisco de Arbonés
”	1388	Berenguer de Sant Genís
”	1434	Berenguer de San Lorenzo
”	1445	Pedro Royo
”	1454	Tomás Bonet
”	1470	Pedro Frías
”	1503	Juan Ferraz
”	1604	Pedro Roig
”	1634	Juan Francisco de Heredia
”	1647	Rodrigo Fuertes
”	1651	Pedro Miguel Canerol
”	1677	Rodrigo de Fuertes
”	1680	Jaime Solís
”	1691	Lorenzo Portella
”	1703	Lorenzo Gondino
”	1820	Salvador Capdevila

FUENTES DOCUMENTALES

El trabajo que ofrezco, consta del libro titulado *Lucero de la dignidad del limosnero de Roda*, que se halla en el archivo capitular de la catedral de Lérida, armario B, fondos de Roda, carpeta 2, documento 7, forrado de pergamino, al parecer de una hoja de cantoral; consta de 22 folios, sin paginar, con las siguientes medidas: 160 x 240 mm. Contiene un subtítulo que dice: *Libreto donde se hallará calendadas todas las escrituras nuevas, biexas del señor Limosnero, sean allado en este año de mil seiscientos setenta ocho, sacado por el licenciado Jayme La Fuente, dotor en Theología del Reyno de Cataluña, siendo limosnero don Jayme Solís, que muchos años viva. Amén.*

Al Lucero le sigue el *Cabreo y memorial de los campos y franquicias que paga al limosnero de Roda en Castejón de Sos*. El Cabreo, al igual que el Lucero, se halla en la misma carpeta 2, fondos de Roda, documento 46, forrado en pergamino, al parecer, una hoja de misal; consta de 17 folios, y sus medidas son de 150 x 230 mm. Como apéndice documental me permitirá insertar varios documentos relacionados con el limosnero, así como un breve resumen de los censales recibidos por esta dignidad. Presento de esta manera los censales en evitación de la monotonía propia de todo censal, con repeticiones e idénticas fórmulas jurídicas.

Por fortuna se ha conservado el Lucero del limosnero de la catedral de Roda de Isábena, gracias a su custodia en el archivo catedralicio de Lérida. La mayoría de Luceros fueron públicamente carbonizados después de la Desamortización, según se desprende de la nota dada por la Secretaría del obispo el día 7 de octubre de 1854:... *El obispo, mi señor, ha determinado que en esta Secretaría se complete la nota de las parroquias de Aragón cuyos Luceros, escrituras, censales y otros documentos fueron forzosamente extrahidos de sus archivos y públicamente quemados o rasgados en los meses de julio y agosto últimos... Firmado: Dr. Ramón Vigordán, vice-secretario. (ACL, Boletín obispado, año 1854).*

Los libros de visita de los obispos anteriores a la Desamortización siempre mencionan los Luceros parroquiales, auténticos documentos formados por los párrocos de los pueblos, con datos, costumbres, posesiones, que contenían la vida de los pueblos. En la actualidad el número de los salvados de la quema y de la rapiña es muy escaso.

DONACIONES

Donación echa por don Ramón Dalmau, obispo de Roda (1076-1094), a favor de la iglesia de Roda que le da y concede

Primeramente el mismo Castillo de Roda y sus décimas y primicias, deffunciones y oblaciones de todos los términos del dicho Castillo de Roda y Santa María de Pedruy con todas sus pertenencias y la quarta parte de las décimas y primicias y deffunciones de la iglesia de san Esteban y la quarta parte de las decimas y primicias y deffunciones de Monesma. La quarta parte de las decimas y primicias y deffunciones de la iglesia de Santa María de Lasquarre, con el escusado de la villa de Atone y molinos del mismo lugar.

Y todo lo que el señor Rey le dio a dicho don Ramón, es a saber, lo que tenía a la Avellana y todo el quarto que tenía al Castillo.

Y la quarta parte de las décimas y primicias y deffunciones de la iglesia de Plan e iglesia de Planel e iglesia de Clamosa.

Y dio la iglesia de San Martín de Cavallera con todas sus pertenencias.

Y la iglesia de Santa Liestra con todas sus pertenencias y dio la quarta parte de las décimas y primicias y oblaciones de la iglesia de Aznar.

Y dio la iglesia de Vacamorta.

Y dio la iglesia de Terraça. Y dio la iglesia de Merli con la iglesia de Paternui, que antiguamene decían que era alodio de san Vicente (Roda).

Y dio la iglesia de san Pedro de Lastanosa con todas sus pertenencias y junto con aquel alodio que Miro Roger, canónigo, dio a san Vicente.

Y dio todo el alodio que tenía en Alquézar y en Castellon de Sos quanto

le podía pertenecer junto con la quarta parte de las décimas y primicias y deffunciones de la iglesia de Bessaur.

Y dio la iglesia de Sant Feliç.

Y dio la abadía de sant Andrés de Barrabés con todas sus pertenencias, junto con el castillo de la misma valle con todas sus pertenencias.

Y dio la abadía de la O con que en todos los tiempos abiten monges, pero el abat que será de dicho conbento sea electo por el señor obispo y canónigos de sant Vicente y que siempre dicho abat esté subdito a dicho señor obispo y canónigos.

Y dió la iglesia de San Martín de Aguilanido con su abadía y sus pertenencias junto con la quarta parte de las décimas y primicias y oblaciones de dicha iglesia junto con el campomaço de Selva y sus hermanos.

Y dio aquel valle llamado de Santi Vicente que confrenta por el cabo con Pera acuta y por el ondo con el Morral Ranius, al oriente de Peña Acuta como quien va a Sierra Molar y divierta la Agua de Morral y al occidente de Peña Acuta va a aruvi Mayol y de allí a la fuente Berbeí y de la fuente de Buseu asta la altura de Pueyo Bessui en donde divierta la agua a la parte del valle asta el Morral y por el ondo del valle está el río Morral y dichas confrentaciones concluyen dicha valle la qual es término de Aguilanido.

Y dio el campomaço que tenía Benasch con sus hixos.

Y dio la iglesia de santa María, de Monçon, salvo el quarto y la cena y beneplacito episcopal y dio la quarta parte de las décimas y primicias y defunciones de la iglesia de Grial y de la iglesia de Mur y de la iglesia de Montclus y de la iglesia de Pal y el quarto del cáñamo y lino y corderos de todo el arcidiano de Terrantona y que nadie contradiga las sobre dicha donación y donaciones en pena de la indignación de Dios omnipotente Padre, Hijo, Spiritu Santo. Fue en el mes de noviembre 2.º idus año 1092.

Segundo

Memoria de las viñas, décimas de san Vicente de Roda, de Castellón y de Galín Asner y de Obiol Asner Gistau.

Primo la decima de Bernat Dare de aquellas viñas que tiene en Castellón y de todas las viñas que Joan Perber tiene en Castellón, las quales son las que siguen:

La viña de Berenguer de Gía, la qual está en Costalla y otra que está sitia en la Plana. Y la otra que está sitia al Vicelo las sobredichas pagan décimas a la iglesia de Roda.

Item de Bernardo Mir de Villanova, pagan la décima los baxo nombradas viñas que compró en Castillon.

Item pagan las viñas y tierras nombradas de Pedro Oviol de Gías de las viñas que compró en Castillon.

Y las de Galín Galí y por lo mismo: Item Oviol Allat paga las décimas de las viñas de su muger. Item Garuz de Torbiner paga la décima de aquella Mallola que está sitia al cabo de la vila de Castillon.

Paga décima Ramón Altas de Aspés de una viña que tiene sitia en Gavisag que compró de Ramón Asner.

Paga la décima Guillermo Abo de Benasc de aquella Plana sitia allí mismo.

Paga la décima Ramón Barón de Benasch de aquellas tierras y viñas y de todo el quarto.

Paga la décima Allefredus de Benasch de antiguo lo que tenía y de unas tierras que compró de Galín Moncerrat.

Paga la décima el hixo de Anton Enego de aquellas viñas que fueron de Anton Oriol de Besaurri.

Paga Sánchez García de Benasch la décima de aquellas viñas y fue de Guillermo presbítero, de Castellón.

Paga Corti Mateu Capitan la décima de una viña sitia a aquella plana que era de Galín Abo, que fue del dicto Jusep y Antón Duran y Galín Durán y el barón Bernardo. Y Galín Martínez de las viñas que tienen en Castellón y de una pardina.

Paga Martín Oriol la décima de todas las tierras y viñas que tiene en Castellón.

Paga la décima Villanova de las tierras y viñas sitias en Castellón.

Paga Pedro Vidals la décima de las tierras que tiene Castellón junto con las viñas de Estevan.

Paga Anton Ricolf y Avioli su hermano la décima de unas viñas sitias en Fontalia.

Paga Pedro Galín y su muger la décima de una viña sitia en el Plano de Fontalia.

Paga don Arazan y su muger la décima de todas las viñas que tiene en Castellón.

Paga don Pedro Enego la décima de las tierras que tiene en Castellón.

Paga Oviol Alberto la décima de aquellos canamares en Castellón.

Paga Domingo Darazan y el dicho Oviol, presbítero, la décima junto con Pedro Enego y Martín Enego y Barón Enego y Pedro Martín y Mir Oviol de las viñas y tierras tienen en Estervi.

Paga Enego de Arazan la décima de una viña que tiene sitia en el cabo de Castellón.

Paga don Berartre y Barón Oviol la décima de aquella Mallola de Guillermo de Regoste y de aquella viña que era de Pedro el mayor.

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

Paga Asner Bonfill la décima de aquella viña que tiene en Castellón y de otra que tiene sitia a Petra maior.

Paga Pedro Ato la décima de todas aquellas viñas que tiene en Castellón de su muger.

Paga Bernardo Gaudis hixo de Barón Todach la décima de dos viñas, la una sita en Fontalla, la otra en Garisag.

Paga Bernardo, presbítero, la décima de aquella viña sitia a Regost junto con la otra sitia a cabo de Castellón que fue del dicho Guillermo presbítero.

Paga Mir Bradila la décima de aquellas viñas que tiene al cabo de Castellón.

Paga Galín Mirón la décima de aquellas que tiene en Spierva y a Rigellum.

Paga Palga de Ramón de Atón la décima de las tierras y viñas cañamares tiene en Castellón.

Paga Pedro Aro y Galín Avo, Juan Avo, la décima de las viñas que tiene en Espinali y Gausago.

Paga Pedro Fita la décima de todas las viñas en Castellón.

Paga Jorbiner Anego las décimas de todas las tierras tiene en Castellón.

Paga Asner de Jorbiner la décima de la viña sitia a la Plana de Guillermo Abo.

Paga Gaslín Uchilla la décima de aquellas viñas tiene en Castellón.

Paga Martín Geral la décima de las viñas que tiene en Castellón.

Paga Antón Galín de Aspés la décima de aquellas viñas que compró Martín.

Paga Martín Vidal la décima de aquellas viñas que tiene en Castellón.

Paga Barón, presbiter, la décima de una viña que tiene en Castellón.

Paga Bernat Amalbini la décima de las tierras tiene en Castellón.

Paga Barón de Terras la décima de las viñas en Castellón.

Paga Galindo Rami la décima de las viñas sitias en Liagars de Aerri.

Paga Apello de Guimer la décima de las tierras tiene en Castellón.

Paga Galín Asner la décima de las tierras en Castellón.

Paga Columba y Antón Enego la décima de las tierras en Castellón.

Paga Antón Mirones y Obiol Radelfi la décima de una viña sitia en Spiner.

Paga Bagiligas Daco la décima de una tierra tiene en Castellón.

Paga Miro Ennecons la décima de una viña sitia en Fontella.

Paga Sancio Feliz y Mir Galín la décima de una viña sitia en Fontelle.

Paga Ricolfo de Doches la décima de una viña en Gavicahc y otra en Espinet.

Paga Mir Bernat la décima de quantas viñas tienen en Castellón.

Paga Sancio Martino la décima de todas las tierras que tiene en Castellón.

Paga Abo y Dadilis y Miguel la décima de todas las viñas que tiene en Castellón.

Paga Pedro Ita la décima de una viña sitia en Fontella y otra en cabo de la villa y otra en Gavisach.

Paga Barón Cet la décima de quantas viñas tiene en Castellón y su muger paga tambien de aquellas viñas, la una en la Plana y la otra a la Serra de Repost.

Paga Talia, presbiter, la décima de una viña sitia a San Martín.

Paga Ato Obiol la décima de una viña sitia a Repost.

Paga Gavas Orra la décima de quantas viñas tiene en Castellón.

Paga Pedro Martín la décima de quantas viñas tiene y su muger tiene en Castellón.

Paga Asner Cental la décima de quantas viñas tiene y su muger en Castellón.

Paga Gracia Egatons la décima de unas viñas, la una en Gavisans, la otra en Isteir.

Paga Bertrando la décima de una viña sitia en Gavisach.

Paga Albo Martín la décima de dos viñas al cabo de la Villa.

Paga la muger de Enego Atons la décima de las viñas que tiene en Fontella.

Paga Guillermo Galín la décima de dos viñas en Fontella.

Paga Galín Darner la décima de una viña en Bracaran.

Paga Berenguer la décima de dos viñas, la una en la misma Plena de Repost, la otra en Viello.

Paga Guillerm, presbiter y Obiol, presbiter, la décima de una villa en Fontella.

Paga Martín Arnalt la décima de quantas viñas tiene en Castellón.

Paga Bernardo la décima de dos viñas que tiene en el Castillo y a Repost.

Tercero

Concambio echo entre el señor limosnero de Roda y Saurina de Areny dió dicho señor limosnero una tierra y viña sitias en el término de Roda en la partida llamada Solanera y dicha Saurina dió un huerto sitio en la villa de

Roda serca de las casas de la limosnería; confrenta por tres partes con huerto de la limosnería y por otra parte con huerto de la misma Saurina y los seys dineros que dicha Saurina pagava al señor Prior de Roda todos los años se obligó en pagar sobre las dichas tierras que toma el certificado por Joan de Villela, notario de Roda, a las 6 calendas decembris de 1307.

Quatre

Año 1411. Treudo de quatro dineros anuales pagaderos por Guillermo Palacín por el día de Sant Vicente mártir, a favor del señor limosnero de Roda, por raçon de unas casas sitias al mismo lugar de Roda, patio de Joan de Coll de Mata y con vía pública. Testificado por Arnaldo Daspes, canónigo de Roda, al último del mes de agosto de 1411.

Sinco

Año 1413. Solución, es assaber, la décima y onsen de las tierras baxo nombradas anuales pagaderas por el tiempo de la coxida por Guillermo de Eroles, vecino de Roda, a favor del señor limosnero de Roda por raçon de unas tierras y viñas sitias al término de Roda.

La primera una viña sitia en Comalagosa, confrenta con tierra de Guillermo de Fueva y con el Torrente. Otra viña sitia al mismo lugar confrenta con tierra Antonio Marqués y con viña de Guillermo Santa Creu y al Torrente. Testificado por Arnaldo Despés, canónigo de Roda, a 4 de septiembre de 1413.

Seys

Año 1248.

Vendición echa por Ramón de Vallebriga y su muger a favor del sr. limosnero de una tierra sitia en Comalagosa, confrenta con viña de la Sagristía y con viña de los mismos compradores y con viña de la Confraría de Sant Juan y con camino que va a Sant Pedro, por el precio dieciocho sueldos. Testificado por Pedro Eroles, scriptor, pridie nonas decembris, año 1248.

Siete

Año 1198.

Privilegio concedido por el rey don Pedro de Buena memoria a favor de la iglesia de Roda con todas sus pertenencias y canónigos y ombres de dicha iglesia que les concede salva guarda por toda la tierra del rey, dado en Graus a junio de 1198.

Ocho

Año 1538.

Mandamiento echo por el señor obispo de Lérida al cabildo de Roda, al señor Archivero a instancia del señor limosnero de Roda, para que de dicho archivo de Roda fuese sacado transumpto en pública forma del privilegio de todas donaciones echas por el rey don Sancio, a favor de la iglesia de Roda, el que fue sacado como en dicho pergamino consta. Testificado por el licenciado Ferrer, canónigo de Roda y testificado por Bartolomeo Ferrer, notario de Aguinaliu verificado por Moncerrat Den Jayme, notario de Benabarre, año 1538.

Nuebe

Año 1173

Donación echa por el rey don Renimiro, a favor de la iglesia y canónigos de Roda de la Villa de Relespe, con todas sus pertenencias, eremas y pobladas. Dado en Graus en el mes de febrero de 1173.

Dies

Año 1513

Bulla apostólica concedida por Leo episcopo...ad perpetuam rei memoriam, a favor de la limosnería de Roda, que confirma y concede el quarto de la décimas de la iglesia de Arasue, dada en Roma a los décimo-séptimo calendas mayo, año 1513. Pontificatus anno tercio.

Once

Año 1193

Donación echa por Geraldo Ponçe, vicecomes y su muger a favor de San Vicente de Roda y obispo y canónigos de dicha iglesia del castillo antiguamente llamado Castellón, el qual tenían de manos de los paganos, viviendo ellos dió la mitat y después de muertos todo con sus términos y pertenencias y aprensiones entradas y salidas y con árboles fructíferos y no fructíferos, con viñas y guertos, con todas y qualesquiere tierras y el monte en el qual está sitio dicho castillo y otros montes y valles y llanos, montuosos y collos y todo ab integro y la Castellania de dicho Castillo y una almunia blanca que está en términos de Castellón en el mes de idus julii, año 1193.

Doce

Año 1327

Vendición echa por Berengaria de Saurineta, abitante de Roda, a favor de Berenguer de Laguares y su muger, abitantes en el mismo lugar de Roda,

de una tierra sitia en el término de Laguarres, en la partida llamada Comalagosa, confrenta con tierra de la Sagristía y con viña de la elemosinería de Roda, por precio de once sueldos, como consta en el auto de Bernardo de Vilellas, notario de Roda, a los 5 de las idus de noviembre año 1327.

Trese

Año 1261.

Vendición echa por Englesia Cocoya y su hixa, a favor de los canónigos de Roda de una viña sitia en término de Roda, en la partida llamada la Tosca, confrenta por dos partes con el Torrente y de otra con viña de Ramón de Vallabriga, por precio de nueve sueldos, testificado por Garcías de Luna, notario de Roda, a las 9 idus aprilis, año 1261.

Catorce

Año 1577.

Un coderno de papel de medio folio, el qual se intitula capitulación y concordia otorgada por el abat de Sant Vitorián de una parte, y de otra, el procurador del señor Limosnero de Roda. Testificó Diego Gerónimo Montaner, notario del número de Caragoça, año 1577.

Quince

Año 1533.

Un instrumento público en papel en el qual contiene, como convocado y congregado el Iltre. Cabildo de Roda, nombraron especial y general procurador al señor canónigo Ferraz, limosnero, de dicha Iglesia para todos y qualesquiera peticiones, acciones, décimas, en nombre del Iltre. Cabildo de Roda. Fue testificado por Andrés Solá, notario de Monçon. Año 1533.

Dieciseis

Año 1652.

Sentencia arbitral declarada por el señor canónigo Solana como amigable componedor por entre las dos partes, el señor Rector de Vissaurri y el señor Limosnero de Roda de otra parte, acerca de los frutos decimales de la rectoría de dicho rector. Testificado por Berenguer Capdevila, notario de Castellón de Sos, año 1652.

Diecisiete

Año 1504.

Un coderno de interrogaciones; otro instrumento público que contiene que fueron personalmente el rector de Gavas y el vicario de Castellón de Sos,

por tomar o pidir consentimiento de permutación de beneficios al Iltre. Cabildo de Roda. Testificado por Jayme Bernat, vicario de Roda. Año 1504.

Dieciocho

Año 1538.

Auto de arrendación de la rectoría de Lier por el prior de Roda entre las demás cláusulas ay otra que dice, es pacto y condición que dichos arrendadores ayan de dar y pagar la quarta de las décimas de dicha iglesia al limosnero de Roda. Testificado por Blas La Roy, alias Puycontor, a los 7 de mayo, de 1538.

Donación hecha por Cido y Ramón Perber y sus hixos a favor de la iglesia de Sant Vicente, de Roda, de un alodio que tenían a la iglesia de santa María y la mitat de la dicha iglesia de sant Miquel, sitias en Viacamp, scritto por Pedro, levita scriba, a 4 nonas mayi. Auto del concierto del quarto de Viacamp. Notario Juan Francisco Moncerrat, de Benabarre, año 1631.

CABREO Y MEMORIAL DE LOS CAMPOS Y FRANQUICIAS QUE PAGAN AL LIMOSNERO DE RODA EN CASTEJÓN DE SOS, SON LOS SIGUIENTES:

Primo

Cassa de Serrat del Campo

Tiene en la partida de Carranfal, paga toda la décima por entero.

Item tiene otro campo en la dicha partida junto las Obagas de Jayme Roy, del qual paga por entero al dicho limosnero.

Item debaxo su casa tiene otro campo, llamado La Losa, del qual paga por entero a dicho limosnero.

Item tiene otro en la partida llamada del Llano de Abaxo dicho quadro junto de otro de Pierrel, del qual paga por entero.

Item tiene dos campicos junto a la Cruz, saliendo de Castejón, camino de Benasque, de los quales paga por entero al dicho limosnero.

Item otro campo llamado los Sarrados cerca de la capilla hacia Castejón, del qual paga por entero a dicho limosnero.

Item a Pasaderas otro del qual paga por entero.

Item otro que se llama La Lleba paga por entero.

Item en el Llano de la otra parte del Rial, tiene otro campo que confrenta con la Llanada de Garuz paga por entero.

Item tiene un quadro en el dicho Llano confrenta con uno de Gasqued y otro de Castán, del qual paga por entero.

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

Item tiene uno debaxo de la Llanasa de Michale del qual paga por entero.

Item tiene un campo en Regualt, el qual paga al limosnero desde una Clabada hacia el campo de la Riba, de arriba a abaxo. Lo demás al prior de Sant Just.

Item tiene junto a La Closa de Rín un campo llamado Las Mallualas del qual paga por entero.

Item el Novalio que tiene dicha cassa paga por entero.

Item al Camped de Arasanz de la Espuenda abaxo paga al limosnero.

Item en la viña camino de Liri Rielma, al limosnero paga de arriba abaxo a parte del camino de Liri.

2.ª Casa de Castell

Primo una faxa tiene en Carrançal entre el campo de Gasqued de la qual paga décima por entero al limosnero ténela Vituarián Ribera.

Item la Faxe de la Capilla o la Partida de Carrançal paga por entero.

Item Las Obagas de Castell pagan por entero.

Item la Closa en el llano de abaxo paga por entero.

Item el Sarrado de dicha cassa paga décima a dicho limosnero, hasta el campo de Garuz y lo restante hacia parte del camino paga la décima a cassa de Castán.

Item al Contal un pedazo desde un barranco hacia parte la Iculiria paga al limosnero.

Item la Sarraded es del limosnero.

Item el llano de Bella un campo llamado el Llitronero es la décima por entero del limosnero.

Item las Rengletas desde una Piedra Grande abaxo es del limosnero.

Item a la partida llamada el Llabinar desde una Clabada que hace drecho a la viña de Serrat hacia parte del camino paga al limosnero.

Item a la viña tiene llamada Estierri de la viña de Riamont drecho a la viña de Castán de la Espuenda abaxo es del limosnero.

Item el Campo de Juan Olo a la misma partida desde el Cabo de la viña de Garuz drecho al campo de Gasquet de allí abaxo al dicho limosnero paga.

Item la viñeta de Castell a la misma partida de Estierri paga por entero, ténela el limosnero.

3.ª Cassa de Michaled

Primo de la Taxa de la partida llamada del Carrançal desde la vuela del

Run hacia parte de Castejón es del limosnero la décima mirando la drecha hacia el río.

Item otro campo tiene en Carrançal de la vuela arriba paga al limosnero.

Item las Obaguetas tiene dicha cassa paga al limosnero la décima.

Item una farraya junto de cassa de Sarral en el llano de abaxo paga al limosnero.

Item el Quadro tiene en el llano de abaxo junto a la Closa de Castell paga al limosnero.

Item el Serraded que tiene dicha Casa paga por entero al dicho limosnero.

Item el Camp del Molino junto al prado de Castán paga por entero al limosnero.

Item a la partida llamada de las Pasaderas tiene un campo paga de el la décima por entero al limosnero.

Item un pedazo de la viña de Riguart paga por entero al limosnero.

Item un campo a san Saturnín paga por entero al limosnero.

Item un campo se llama el Puled por entero al limosnero.

Item el campo Mayor paga por entero.

Item las Planas arriba y abaxo paga por entero al limosnero.

4.^a Cassa

Cassa de Estuí

Primo la viñeta de Estierri paga por entero al limosnero.

Item a la Creueta de Visaurri un campo paga por entero.

Item un campo de las Malluelas drecho de la viñeta de Thomeu al campo de Gasqued a la parte del camino es del Limosnero.

Item un campo de San Saturnín de la vuela abaxo es del limosnero.

5.^a Cassa

Cassa de Juan Olo

Primo el campo tiene a la partida de Pedra pintada de la espuela abaxo drecho al campo del Fustero hacia parte de Piedra pintada la Llosada y demás es del limosnero.

Item el Sarrado paga por entero al limosnero.

Item La Pedra neta hacia el campo de Gasqued paga al limosnero.

Item la Faxe tiene en el llano de Della junto con la llamada de Garuz paga al limosnero.

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

Item el Merchadal de la Esquena hacia parte del Castejón drecho al campo de Pierrel paga al limosnero.

Item a san Sebastián un campo paga al limosnero por entero.

Item una viñeta tiene en Estierri paga por entero al limosnero.

6.ª Cassa

Casa de Gasqued

Primo el campo del Agua de Carransal paga por entero al limosnero.

Item el Serrado paga por entero al limosnero.

Item en el llano de Bella tiene un campo que toca con la Llanasa de Garuz del qual paga por entero al limosnero.

Item en la Mallualas un quadroned paga al limosnero.

Item en la misma partida de las Mallualas tiene un campo junto al de Garuz del qual paga por entero al dicho limosnero.

Item en la misma partida de las Mallualas tiene un campo junto al de Garuz del qual paga por entero al limosnero.

Item als Arrials un campo junto los campos de Seyra paga por entero al limosnero.

7.ª Cassa

Cassa de Pierré llamada de Juan Ferrer

Primero campo mayor al llano de abaxo paga por entero al limosnero.

Item La Closa paga por entero al limosnero.

Item en el campo de Rigualt al limosnero.

Item La Faxe a las Llebas paga por entero al limosnero.

Item la Viña paga de la espueda abaxo paga al limosnero.

Item el campo del Molino de una espueda abaxo paga al limosnero.

Item en el mismo campo de La Cabelada, paga al limosnero.

Item en el llano de Bella tiene un campo del qual paga al limosnero desde una espueda que hay del campo del Castell, drecho al campo de Garuz hacia Castellón.

8.ª Cassa

Cassa de Castán

Primo a Pedra pintada un campo del qual paga por entero al limosnero.

Item el Morrón paga al limosnero.

Item La Farraya paga al limosnero.

Item Al Contal obra de cinco faginas hacia el Prado Real es del limosnero.

Item en Cabo La Lleba de vuela a vuela de parta a parte es la décima del limosnero.

Item a La Liana junto al prado de Gasqued es del limosnero por entero.

Item el campo de san Saturnín paga al limosnero.

Item el campo de Regualt paga al limosnero.

Item el Rufed de la espueda drecho a parte de Castejón es del limosnero.

Item a san Sebastián un campo junto al de Larriba es del limosnero.

Item a Estierri de la punta de la espueda drecho a la viña de Jusepe Buil hacia arriba es del limosnero.

Item un campo Mayor que era prado paga al limosnero.

Item un campo a la Mosquereta paga al limosnero.

9.ª Cassa

Cassa de Garuz

Primo el campo de S. Salvador paga décima entera al limosnero.

Item un Quadroned tiene en el llano de abaxo junto al Prado de Castán es del limosnero.

Item una faxa en el Llano de abaxo entre el campo de Riurel y del notario paga la décima del limosnero.

Item tiene debaxo del camino de Benasque junto un campo de Castell suyo paga la décima al limosnero.

Item La Lleba paga décima entera al limosnero.

Item la Llebata de Ariste paga la décima al dicho limosnero.

Item el campo tiene a S. Saturnino paga la décima al dicho limosnero.

Item el campo de Las Mallualas de una espueda arriba drecho al campo de Garuz paga al limosnero.

Item la viña de Estierri paga por entero al limosnero.

Item a la viña de Coneas paga por entero al limosnero.

10.ª Cassa

Cassa de Berenguel Capdevilla

Primo en el Llano de Abaxo un quadro paga por entero al limosnero.

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

Item en las Mallualas un quadrón paga al limosnero.

Item la viña del notario a los prados de Liri por Nobalio paga por entero al limosnero lo que está en el término.

11.ª Cassa

Cassa de Jayme Roy

Primo a Carranzar paga de todos los campos tiene menos una faxeta, tiene sobre el campo de la Riba de la qual lleba la décima Castán y otra tiene más allá de otra de quatro faxinas paga al mismo. Item otra tiene de la Punta de piedra pintada drecho al campo de Garuz de la qual paga san Viturián, de las demás hacienda tiene en dicha partida toda, paga al limosnero.

Item el campo mayor del Llano de abaxo paga por entero al limosnero.

Item La Llebas de arriba paga por entero al limosnero.

Item al Llano La Bella.

Item al llano de Bella tiene un campo junto al campo de Pierril paga por entero.

Item en Regualt tiene un campo junto al de Thomeu que paga por entero.

Item en lo Llavinar tiene un campo del qual paga al limosnero, de la Punta de Viñeta de Juan Olo, drecho al camino de allí avaxo.

Item tiene encima del campo de Garuz uno suyo tras de cassa, paga del dicho por entero al limosnero.

Item tiene sobre la Closa de Rin en Las Mallualas un campo paga de todo al dicho limosnero.

Item en el Pocino tiene un campo de lo qual paga entero al limosnero.

Item tiene encima del camino en la misma partida de Pocino tiene un campico que paga por entero al dicho limosnero.

12 Cassa

Cassa de Juan Francisco La Riba

Primo tiene un campo en Carranzal del qual paga al limosnero menos el que comprado al de Pasqued que está junto con éste.

Item el campo Mayor del Llano de abaxo paga toda la décima al limosnero, menos el campo compró al de Garuz.

Item La Llebas pagan al dicho limosnero por entero.

Item el Serrano junto a la capilla de santa Bárbara por entero.

Item en Quadrón que tiene als Saracs junto al campo de Castán paga por entero al limosnero.

- Item La Liana del llano de Bella paga al limosnero por entero.
- Item en Reguant un campo paga por entero al dicho limosnero.
- Item un campo a San Sebastián paga por entero.
- Item un campo al Puzed junto al campo del notario, paga por entero.
- Item de la Pileta en Las Mallualas paga por entero.
- Item el Nobalio paga por entero.
- Item Las Torretas paga por entero.
- Item en la Viña tiene en Estiarri paga por entero a dicho limosnero.

13.ª Cassa

Cassa de Biamont

- Primo un Quadron al Carranzal junto al campo de Gasqued paga por entero al limosnero.
- Item una faxa tiene en Carranzal paga por entero.
- Item als Serrats tiene un campo junto al Sarrad, paga por entero.
- Item tiene una faxeta al Basón de la qual paga por entero.
- Item tiene a la Bordeta paga por entero.
- Item tiene a Estierri una viña o campo del qual paga al limosnero la décima de una higuera abaxo hasta una espuenda.
- Item en esta mismo campo paga de la viñeta de la Riba drecho a la viña de Cabrer en una espuenda arriba la décima al limosnero.

14.ª Cassa

Casa de Rín

- Primo paga la décima por el campo de la capilla por entero al limosnero.
- Item la Llebeta paga la décima por entero al dicho limosnero.
- Item al Vassón tiene un campo paga la décima por entero. Lo compró la casa de Estiu.
- Item al Llano de Bella tiene un campo junto al Prado de Cabasse, paga por entero la décima al mismo limosnero.
- Item tiene en la misma partida una faxeta junto a un campo de Juan Olo, de la qual paga al limosnero lo campo la casa de Micalet del ferrero arriba.
- Item tiene el campo a San Saturnín paga al limosnero.
- Item tiene en Rigualt una viña de la Espuenda baxo es la décima del limosnero.

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

Item a la Clora de una fita Roya que hay desde allí al camino, cosa de quatro faxinas, es la décima de limosnero.

Item el campo de Ferriz del guerto de Texedor, cossa de ocho faxinas, hasta el prado del Rín tiene la décima el limosnero.

15.ª Cassa

Cassa de Cabaré

Primo tiene un campo en San Salvador, del qual paga al limosnero de una espueda arriba.

Item el campo tiene a la Capilla paga por entero al limosnero.

Item tiene un campo a las Mallualas del qual paga al limosnero del campo de estiu al de Castell drecho hallí avaxo.

Item tiene un campo al Rozino paga al limosnero.

Item la viña cerrada en la partida de Estierri paga al limosnero.

Item en Estierri otra viña de la pared arriba es la décima del limosnero.

Item al pecino tiene un campo paga a dicho limosnero.

16.ª Cassa

Cassa de Llorens

Primo en las Mallualas el Pozed paga entero al limosnero.

Item un campo en Las Mallualas paga a dicho limosnero.

Item en Regulat un campo paga al limosnero.

Item a la viña de un Turmo arriba paga al limosnero.

Item una faxa tiene en el Lado paga al limosnero.

Item un campico al Rocino paga al limosnero cerca de la Fuente del viñadero paga al limosnero.

Item en la misma partida encima del Camino tiene un campo paga al limosnero.

Item en Estierri otra viña de la pared arriba es la décima del limosnero.

Item al Pocino tiene un campo paga a dicho limosnero.

17.ª Cassa

Cassa de Seyra

Primo a las Mallualas paga por entero al limosnero.

Item al Pocino un campo paga por entero al limosnero.

Item un campico tiene encima el camino de Visaurri paga al limosnero.

Item un campo tiene encima de La Fuente del Viñadero paga al limosnero.

18.ª Cassa

Cassa de Thomeu

Primo a Pedra pintada tiene un campo paga al limosnero.

Item a las Mallualas un campo paga al limosnero.

Item en la viña grande a las Mallualas paga al limosnero de una cabañica abaxo.

Item a la Creueta tiene un campo de todo lo que está en el término de Castejón paga al limosnero.

Item a la misma partida tiene un campo junto del de Estiu paga al limosnero.

19.ª Cassa

Cassa de Thomás Cassalero

Primo un campo a san Salvador por entero paga al limosnero, está en casa Juando.

Item al Pocino tiene un campo que paga al limosnero de la zequia arriba en la parte del Campo de Jaime Roy está también en el Cursado.

20.ª Cassa

Cassa de Miguel Campo, carpintero

Primo a San Salvador tiene un campo paga el limosnero.

21.ª Cassa

Cassa de Jusepe Buyl

Está en casa de Diamont, hoy le dicen Casa de la Rosa.

Primo tiene un campo a Estierri a unos Turmos arriba paga la décima al limosnero y de los Turmos abaxo drecho a los campos de Gasqued acia el término de Visaurri es tambien del limosnero.

22.ª Cassa

Cassa de Antón Saun

Primo tiene un faxa a la Costera de Pierril junto al campo de Rín y con campo de Garuz.

A más todos los comunals, como es uso y costumbre, es la décima del limosnero.

Cassa de Diamon

En las Planas de Diamon, junto al Prado de dicha Cassa la Clotada, ay un pedazo, paga al limosnero. En el mismo campo hay otra en los Araials de Seyra y Barranco, es del dicho limosnero.

Cassa de Juan Olo

En la Viñeta de Juan Olo de un camino arriba, que passa a la viña de Garuz asta el Groneo, es del limosnero.

Cassa de Rin

El mollar de San Saturnino de Cassa de Rin, tierra nueva, es del limosnero. Los lugares de que cobra quarto de panes la limosnería de la catedral de Roda.

Primo la rectoría de Viacamp paga quarto de todo aquello que el retor lleva décimas. Dásele por la colecta 5 libras jaquesas.

2.º El Rector de Liri, valle de Benasque, paga quarto de trigo y mestura que acá llamamos segaltrigo. No paga de otros granos, ni tampoco se le da nada de colecta.

3.º La rectoría de Eressué paga quarto de dicho lugar de mixtura y centeno, poque no se coge trigo, no se le da de colecta nada.

4.º La Rectoría de Vellestar paga quarto de cada aquello de que cobra décima el rector. No se que se le dé de nada de colecta.

Memoria de los lugares de que cobra décima o quarto de corderos

Décima solo paga el lugar de Castejón de Sos.

El quarto lo pagan Benasque, Auciles, Liri, Arasán, Saún, Ramastué, Eresué, Sasué, Gabás, Las Paúles.

Estos lugares son los que entran en los arrendamientos de los corderos de la valle de Benasque. A más paga quarto el rector de Betesa, Cirés y Veranuy.

Lista de los campos que no entran en el Luzero

Primo un campo sitio en la partida llamada de Reguart, de la cassa Diamon, llamado la Fontanía, confronta con prado de Seyra.

Mas un campo en la partida llamada al Pozino de la cassa de Domingo, confronta con término de Vissaurri y costera de Pierres.

Mas un campo en la partida el Pozino de Jaime Saun, confronta con término de Vissaurri y vía pública del mismo lugar.

Mas un campo en la partida llamada Carrancal de Cassa Gasquet,

Francisco Castellón Cortada

llamado Las Obagas con obagas de cassa Castel, paga décima de quatro fanegas a la limosnería en la Solana del campo.

No hay más campos que poner en el Luzero.

Más un campo a san Salvador de casa de Juan Olo paga por entero al limosnero. El que fue de casa que se llama Cazalero.

Cassa Pierriz la viña de las Mainalas, las Clotas, paga la décima al limosnero.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1162, noviembre, 9.

El prior de Roda, Pedro de Benasque, Bernardo, limosnero y otros canónigos conceden a Arnaldo de Lena y otros, un paso para el agua de los molinos de los canónigos por la tierra de la almoína. A su vez, Lena da a la limosnería un huerto en Roda.

Archivo Catedral de Lérida, armario B, fondos de Roda, carpeta 2, pergamino original 48.

154 x 262 mm.

In Dei nomine. Hec est carta memorie et deffinicionis que facta est inter elemosinarium et Arnaldum de Lena et suos fratres et Guillelmum de Grado et Petro Romo et suos fratres de aqua que accipiebat per terminos de elemosina. Et isti supradicti heredes venerunt in finem et in concordiam cum Petro de Benasch, priore et Bernardo elemosinario et aliis senioribus et dederunt eis passum terminatum et affincatum unde transire aquam ad suos molendinos de Antio per terras de elemosina. Per audamentum de Petro Garsia de Benasch et Raimundo Guillelmi de Vilar et Petro Asner de Sancta María et Arnal de Esdolomada et aliorum bonorum hominum. Et Arnal de Lena et sui fratres et sui dederunt ad elemosinam unum ortum in Roda per aludamentum supradictorum hominum. De oriente Penna. de occidente vía publica. Et ista deffinicio est facta per fidem sine malo ingenio de parte de senioribus ad Arnal et ad Ferrer et omni sue posteritati et ad supradictos heredes. Et similiter de parte de Arnal et Ferrer et sue posteritatis et supradictorum heredum ad seniores et sucesoribus suis. Et de parte de Arnal et de Ferrer et sue posteritatis et de supradictis heredibus est fidanza ad seniores Ramon Guillem de Villar. Et de parte de senioribus est fidanza Petri Garci de Benasch, ut ita tenuerit ad Arnal et Ferrer et sue posteritatis et heredibus supradictis. Visores et auditores istius deffinicionis sunt Petri de Guiralt et Arnal de Esdolomada et Mir de Romerosa et alii plures.

Facta carta anno incarnationis domini M^o.C^o.LXII^o, V idus novembris, luna vicesima septima, Regnante Ildefonso rege, filio ranimiri berengarii comitis barchinonensis in Aragone et in Superarbi et in Ilerda et in Derthosa et in toto comitatu barchinonensi. Guillelmus episcopus in Ilerda et in Rota.

Sig (sin signo) Petri de Benasch, prioris. Sig (sin signo) Bernardo elemosinarii. Sig (sin signo) Guillelmi camerarii. Sig (sin signo) Guillelmi sacriste. Sig (sin signo) Raimundi capellani.

Arnaldus, canonicus, rogatus scripsit et hoc signum (sin signo) FECIT.

II

1248, diciembre, 4.

Ramón Ballabriga y María, su esposa, venden a Raimundo, limosnero de Roda, una pieza de tierra en el lugar de Comalagosa (Roda), por el precio de 18 sueldos jaqueses.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 2, pergamino original 52.

164 x 148 mm.

Noverint cunctis. Quod ego, Raimundus de Vallabriga et uxor mea María, per nos et nostros, vendimus vobis Raimundo, elemosinario rotensis et vestris. Quendam terram a Comalagosa. Et affrontat ex una parte in vinea sacristie et in vinea vestri emptoris; ex alia in vinea Confratrie santi Iohannis, et ex tercia in via que vadit ad Sanctum Petrum, ex quarta vero parte in vinea vestri emptoris. Quantum dictis affrontacionibus includit vendimus vobis predicto emptori et vestris pro precio et alialiam, scilicet, per XVIII solidos denariorum bone monete iacensis quod a vobis habuimus et recepimus et ad nostram volutatem de eis bene paccati fuimus, renunciantes omni excepcioni nonnuminate peccunie et doli et si forte terram predictam valet meo aut de cetero valuit amplius precio supradicto elemosinario et vestris ad totam vestram vestrorumque voluntatem et intellectum proprium. Renunciantes illi legi que corrigit deceptione ultra dimidiam et beneficio minoris precii. Ideoque dictam terram habeatis, teneatis et possideatis francham et liberam cum introitibus et exitibus et omnibus suis melioramentis ad dandam, vendendam et impignorandam, alienandam et ad omnes vestras voluntates de ea in perpetuum faciendas et pro maiori vestra securitate damus vobis et vestris faciendam salvetatis et garencie. Cosol qui et successores eius nobis et sine nobis faciant supra vobis predicto elemosinario et vestris habere et retinere pacifice, possidere et explectare terram predictam et faciant semper nomen vobis et vestris bonam et legalem garentiam omnibus eas personas, preter potestatem terre.

Sig + num Cosol, qui predictam fidanciam pro me et meos libenter facio et concedo, sicut superius continetur sine dolo. Sig + num dicti Raimundi de Vallabriga Sig + num Marie uxoris eius, qui omnia predicta concedimus et firmamus huius rei testes sunt. Guillemus de Sentís et hoc eius Sig + num. Petrus de Montagnana et hoc eius Sig + num.

Quod est actum pridie nonis decembris. Anno Domini M^o.CC^o.XL^o.VIII^o.

Petrus derol, rogatus a predictis hanc cartam vendicionis scripsit et hoc + fecit.

III

1250, octubre, 13.

Ermesén y Arsenda, hijas de María Ballabriga, venden a Ramón, limosnero de Roda, una pieza de tierra en Comalagosa por el precio de seis sueldos.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 2, pergamino original 53.

187 x 119 mm.

Notum sit cunctis, quod ego Ermesen et Arsendis, filias Marie de Vallebriga, per nos et nostros vendimus vobis Raimundo elemosinario rotensis, unam terram Comalagosa que affrontat ex una parte in vineis sacristie et vestri et alia in vinea Arnaldi Desvalls et tercia in terra Dominici de Puzo, ex quarta in vía publica. Quantum dictis affrontacionibus includunt, vendimus vobis dicto emptori et vestris successoribus pro precio placabili et aliara, scilicet, pro VI solidos denariorum bone monete iaccensis quos a vobis habuimus et recepimus et ad nostram voluntatem bene paccati fuimus. Ideoque terra ipsa habeatis vos et vestri successores francham et liberam omnibus introitibus et exitibus et omnibus suis melioramentis ad propriam hereditatem et ad vestram vestrorum que voluntatem perpetuo faciendam et damus vobis fidanciam salvetatis Petrum de Lena qui dicta terra faciet vobis et vestris habere et perpetue possidere.

Sig + num dicti Petri, qui predictam fidanciam libenter facio et concedo.

Sig + num dicte Ermessendis. Sig + num Assensis, sororis eius, qui omnia predicta concedimus et firmamus. Huius rei testes sunt Raimundus Daran et hoc eius Sig + num et Iohanes de Nasseu hoc eius Sig + num.

Quod est actum III idibus octobris, anno Domini M^o.CC^o.XL^o.X^o.

Petrus de Rota, rogatus a predictis hanc cartam scripsit et hoc Sig + num fecit.

IV

In domo rotensis capituli die sancti Augustini et XXIX die mensis augusti, año 1367

El prior y capítulo de Roda dan a Guillermo de Monleo, camerario, una casa con el pas de les letrines, sitas en el monasterio de Roda, con la obligación de constituir nuevas letrinas.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 3, pergamino original 93. Es por ABC.

297 x 299 mm.

Noverint universis. Nos Franciscus, Dei gratia rotensis monasterii que convocato

et congregato capitulo in domo rotensis capituli, ubi solitum est in festo beati Augustini capitulum generales celebrari et habito supra infrascriptis et contentis diligentī consilio et tractatis cum omnibus canonicis ipsius monasterii, prout est in similibus fieri assuetum de consilio et voluntate dictorum canonicorum infrascriptorum cum hoc presenti publico instrumento firmatum perpetuo valituro, damus et concedimus vobis Guillelmo de Maloleone, camerario rotensis et vobis successoribus ad opus unum beneficium illam domum simul cum passu de la librería beylla, tantum in quibus quidem letrinas et passum possitis edificare domos ad opus vestri beneficii dicti camerarii et successores vestri sub tali tamen modo et condicione damus vobis camerario et vestri successoribus quod vos et vestris propriis sumptibus et expensis faciatis et construatis alias letrinas sive privadas comunes ad partem hospicii prioris claustrī dicti monasterii. Et quod predictas letrinas habent passum sive transitum ante ianuas dormitorii et camere sacristie rotensis. Item damus licenciam vobis dicto camerario et sacriste quod habeatis passum sive introitum ad ecclesiam per passum sive palanca dictas letrinas comunas. Et quod possitis intrare et exire per portam dormitorii que exit in claustro dicti monasterii et per illam portam habeant introitum similiter dictus sacrista et successoribus suis ad camaram suam vel dormitorium. Et vos dictus camerarius faciendo et construendo dictas privadas sive letrinas comunas simul cum passu predicto vestris sumptibus et expensis et habeatis et teneatis et expletetis dictas letrinas sive privadas cum volta predicta et transsitum ad ecclesiam vos et successores vestri qui pro tempore fuerint canonicos rotenses francos et liberos et sine aliqua alia servitute cum introitibus et exitibus suis et cum melioramentis ibidem faciendis de celo usque in abissum. Et in testimonium permissorum facimus et mandamus fieri vobis dicto camerario et succesoribus vestris pefatam cartam per notarium dicti capituli nostris propriis subscripcionibus roborum.

Quod est actum in domo rotensis capituli die beati Augustini et XXIX die mensis augusti, anno a Nativitate Domini MCCCLX septimo, presentibus testibus ad predictam Berengario de Solanella, baiulo rotensi et Stephano de Miranda, notario Rote commorantes.

Nos Franciscus, Dei gratia, prior monasterii rotensis firmamus.

Ego Iohannis de Viger, prior claustrī subscribo.

Ego Guillelmus de Maloleone, camerarius, laudo et approbo et subscribo.

Ego Iohannis Soale, sacriste rotensis subscribo.

Ego Franciscus Narbonés, helemosinarius, subscribo.

Ego Franciscus Torres, prior Monesma, subscribo.

1349, abril, 11.

El limosnero de Roda acredita haber recibido del prior del claustro mil sueldos jaqueses.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 12, pergamino original 795.

288 x 196 mm.

Noverint universsi. Quod nos Guillelmus de Avellana, canonicus et helemosinarius rotensis monasterii ac locumtenens vicarii in prioratu Rotensi pro dominio Iohane de fort, vicario et procuratore generali domini cardinalis Tutelensis, prioris prioratus rotensis, Berengarius Marqués, camerarius, Iohannis de Forgis, sacrista, Petrus Camillench, prior de Monesma, Guillelmus de Turri, infirmarius et Franciscus Tamarit, precentor ac canonici monasterii ante dicti congregati, ut capitulum specialiter supra infrascriptis. Et capitulum facientes per nos et omnes successores nostros. Et nomine tocius rotensis Capituli cum hoc presenti instrumento seu albarano publico, confitemus et in veritate recognoscimus quos Vos venerabilis Arnaldus de Laguarres, prior claustris dicti monasterii, tanquam manumissor Petri de Laguarres, avunculi vestri pro vicario rotense. Et Petri de Laguarres, nepotis sui, qui fuit vicarius rotensis. Et etiam Berengueroni de Laguarres filii quodam Berengarii de Laguarres qui fuit rectoris ecclesie de Guel, solvistis et tradidistis nobis ut manumisser predictorum. Et de bonis eorum mille solidos iaccenses censuales et perpetuos quos vobis vendimus cum publico instrumento per notarium infrascripto. Recepto ad opus trium aniversariorum dictorum defunctorum. In supra omnibus et singulis redditibus et perventibus nostrorum comunium et monasterii antedicti, prout in ipso instrumento vendicionis per nos vobis tanquam manumisseri predictorum facti lacius continetur. Et quis de predictis M solidos iaccenses et nobis per vos dictum manumissorem integre et plenarie satisfacemus ad totam voluntatem nostram pro eo quia ipsos mille solidos a vobis dicto Arnaldo de Laguarres ut manumissore predictorum defunctorum vere habuimus et recipimus continere numerando imposse nostro pro emendis ex illis redditus ad opus nostrorum comunium. Ideo renunciamus scienter et expresse omni excepcione dicte peccunie non habite non numerate sive non recepta imposse nostro ad opus nostrorum comunium. Et omnes et singulos redditus nostrorum comunium ad faciendum de certo annis singulis et perpetuo. Tria anniversaria in rotensi monasterio diebus, videlicet, obitus defunctorum predictorum secundum ordinationem ipsorum. In quorum omnium testimonium presents testimoniale instrumentum seu albaranum publicum vobis dicto manumissore fieri facimus de predictis per notarium infrascriptum.

Quod est actum in rotensi monasterio, tercio idus aprilis, anno Domini millesimo CCC quadragessimo nono. Presentibus testibus ad predicta specialiter vocatis atque rogatis honorabili Berengario Marquesii, domino de Torroella et Iohane de Villavicino de Pople Rotensis.

Sig + num mei Berengarii de Solanella, notari publici domini prioris rotensis in

prioratu eisudem. Et per totum Rippacurcie comitatum generalis, qui presens instrumentum scripsi et predictis omnibus et singulis presens interfui et clausi.

VI

1413, septiembre, 4.

El limosnero de Roda da a Guillermo de Eroles una viña situada en Roda.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 12, pergamino original 804. Es por ABC.

295 x 275 mm. El pergamino contiene varias roturas.

Noverint universis. Quod ego Berengarius de Santo Genesio, helemosinarius monasterii rotensis, ordinis sancti Augustini, ilderdensis diocesis, de voluntate et expresso assensu dominorum canonicorum infrascriptorum congregatorum in domo capituli dicti monasterii ad sonum campane, ut moris est in talibus fieri assuetum inter nos per pronus diligenti consilio et tractacione supra infrascripta, cum hoc presenti instrumento nunc et in perpetuum recogitatis firmiter et ex certa sciencia firmiter valituro, dono atque concedo in emphiteosim ad certum tributum seu annuam procuracionem vobis Guillelmo de Erolis, vicini rotensis et heredibus domus de Chaçol presenti et vestris dicto helemosinario inferius designatus. Primo unam vineam in dicto termino rotense, loco dicto Acomalagosa, confrontatur de una parte cum era Guillelmi de la Fueva et in tercia Guillelmi de Lalena et in torrente. Item unam terram in dicto loco, afrontatur de una parte cum terra Antonii Marquesi et in vinea et cum introitibus et exitibus cum omnibus melioramentis ibidem factis et inposterum faciendis sub tali tamen modo et condicione quod vos dictus Guillelmus et vestri qui dictas terras... et possideatis, detis mii et successoribus meis helemosinarius rotensis deciman et undecimam omnium fructuum ex predictis vinea et... retenta insuper mihi et successoribus meis helemosinariis... atque faticha decem dierum, si dictas terras vendere... eos aut vestri infra decem dierum spacium michi et sucesoribus meis helemosinariis indicare teneamini. Ita quod possim et veniam pro tanto precio quod ab aliis offeratur et retinetur, sin autem vendere vel alius alienare voluerint vos et vestri possitis cui volueritis placuerit, salvis omnibus mi et successoribus meis helemosinarius ut promissum est laudino et foris campo (?) atque faticha et aliis hominibus quod me supra... faciendo volo, quod vos neque vestri valeant predictis vineam et campum vendere aut aliter alienare militibus infacionibus... personis more prohibitis nec aciam inimicum aut separatum sed totum ab integro et cum homine supradicto. Et contra omnes... et firmiter adimplendo vos dictus Guillelmus et vestri in omnibus in perpetuum habeant, teneant et possideant pefatas... nisi prout superius est expressum. Salvis semper mi et successoribus... pro faticha et aliis omnibus supradictis pro me. Et ego dictus Guillelmus de Erolis, predictis... me obligo omnia singula superius especificata servare et adimplere de quibus omnibus et singulis supradictis... huius et eiusdem tenore per alphabetum divissa.

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

Quod est actum in domo rotensi capituli in capitulo generali, anno a Nativitate Domini MCCCC tercio decimo, die vero quarta mensis septembris, presentibus in premissis discretis domini Petro de Palaciis et Bernardo de Palaciis, presbiteris beneficatis in ecclesia rotensi, testibus ad premissa vocati specialiter et rogatis.

VII

1401, Aviñon, mayo, 8

El papa Luna (1394-1426) incorpora la parroquia de Santa María, de Güel, a la catedral de Roda.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 14, pergamino original 1014.

592 x 500 mm. También en carpeta 18, pergamino 1125, se halla el cumplimiento de la bula por parte del cardenal Fernando.

Benedictus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Ad ea libenter intendimus que utilitates et comode personarum ecclesiarum presertim sub regulari habitu virtutum domino famulancium respicere dinoscuntur. Dudum siquidem omnes parrochiales ecclesias ceteraque beneficia ecclesiastica apud sedem apostolicam nunc vacancia et in posterum vacanti collacioni et dispositioni nostre reservavimus decernentes ex tunc irritum et mane, si secus super hiis a parrochianis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari. Cum itaque postmodum parrochialis ecclesia sante Marie loci de Guell, illerdensis diocesis per liberam resignacionem dilecti filii Petri Stavareny, nuper ipsius ecclesie rectoris de illa quam tunc temporis obtinebat per dilectum filium Bernardum abbatem monasterii sancti Stephani Balnearum, ordinis Sancti Benedicti, Gerundensis diocesis procuratorem suum ad hoc ab eo specialiter constitutum in manibus dilecti filii Ferdinandi, basilice duodecim apostolorum, presbiteri, cardinalis Tirasonensis, vulgariter nuncupati apud dictam sedem sponte factam et per eundem cardinalem de speciali mandato nostro facto sibi super hoc oraculo vive vocis apud eandem sedem admissam apud sedem ipsam vacaverit et vacare noscatur ad presens nullusque, preter nos hac vice de illa disponere potuerit sive possit reservacione et decreto obsistentibus supradictis. Et sicut exhibita nobis nuper pro parte dilecti filii Dalmacii de Palaciolo, prioris monasterii rotensis, ordinis sancti Augustini, predicte diocesis ilderdensis, per priorem soliti gubernari petitio continebat fructus, redditus et proventus dicti monasterii rotensis propter guerras, mortalitatum peste et temporum sterelitatem adeo deminuti existunt quod non sufficiunt ad ipsorum canonicorum et aliorum ministrorum eiusdem monasterii sustentacionem et alia eis manutentia onera supportanda pro parte ipsius prioris nobis fuit humiliter supplicatum ut parrochiam ecclesiam predictam, que ut asseritur, ultra unam leudam vel circa ab eodem monasterio rotensi non distat et in qua dictus prior quartam partem decimarum percipit annuatim eidem monasterio rotensi incorporare annectere et unire de benignitate apostolica dignemur. Nos, igitur, huiusmodi supplicacionibus inclinati dictam parrochiam ecclesiam apostolica perpetuo incorporamus, anectimus et unimus, ita quod liceat

eidem priori per se vel procuratorem suum corporalem possessionem ecclesie iuriumque et pertinenciarum predictorum auctoritate propria apprehendere et retinere fructusque redditus et proventus iura et observaciones eiusdem ecclesie in suos et dicti monasterii usus convertere episcopi ilderensis pro tempore existentis et cuiuscumque alterius licencia minime requisita. Non obstantibus quibuscumque constitutionibus apostolicis ac statutis et consuetudinibus monasterii rotensis et ordinis sancti Augustini predictorum contrariis iuramento confirmacione apostolica vel quacumque firmitate alia roboratis. Aut si aliqui super provisionibus sibi faciendis de parrochialibus ecclesiis vel aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus speciales et generales dicte sedis vel legatorum enim litteras impetravit etiam si per eas ad inhibitionem, reservacionem et decretum nec alias quomodolibet sit processum quasquidem litteras et processus habitos per easdem ad prefatam ecclesiam parrochialem volumus non extendi sed nullum per hoc eis quoad assecucionem parrochialem ecclesiarum aut beneficiorum aliorum preiudicium generari et quibuscumque privilegiis, indulgenciis et litteris apostolicis generalibus vel specialibus quorumcumque tenorum existant per que presentibus non expressa vel totaliter non inserta effectus earum impediri valeat quomodolibet vel diferii et de quibus quorumque totis tenoribus habenda sit in nostris litteris mencio specialis provisio quod parrochialis ecclesia predicta debitis non fraudetur obsequiis et animarum cura in ea nullatenus negligatur sed per bonum et sufficientem vicarium cui de presentibus ipsius ecclesie assignata sibi congrua porcione ex qua possit commode sustentari, episcopalia iura solvere et alia ei incumbentia onera supportare deservatur inibi, si secus super hiis a quo quam quavis auctoritate scienter vel ignoranter attemptatum forssam est hactenus vel contingerit in posterum attemptari. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre incorporacionis, anexionis, unionis voluntatis et cosntitucionis infringere vel ei a usu temerario contrarie. Si quis auter hoc attemptare presumpserit indignacionem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incurssum. Datis Avinnione nonas marcii, pontificatus nostri anno septimo.

VIII

1454, febrero, 13.

Sentencia dada por el Vicario General de Lérida, Francisco de Roda, canónigo de Tarragona y prior de santa maria de Monzón, condenando al canónigo limosnero de Roda, don Tomás Bonet, a pagar 48 cahices de trigo, medida de Graus, a la mensa del mandato de los pobres y al administrador de la misma designado por el capítulo rotense.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 2, pergamino original 55.

434 x 313 mm..

In Christi nomine. Noverint universsi. Ex día martis intitulata tercia decima mensis febroarii, anno a Nativitate Domini millesimo quadragentesimo quinqu-

gessimo nono, hora terciarum vel quasi qui causa firme qui oblata coram multum honorabilem viro domino Francisco de Roda, decretorum doctoris, canonico Terrachonensis, prioreque ecclesie maioris sante Marie ville Montissonis et Reverendissimi in Christo patris et domini A. de Santi Crisogoni, sacrosancte Marie ecclesie cardinalis, episcopi ilderdendis in remotis agenis officiali et vicario generali per honorabilem Thomas Bonet, canonicum Dertuse et elemosinarium monasterii sancti Vincentii de Roda, diocesis ilderdensis seu per venerabilem Iohanem Montanyana, iurisperitum civitatis Ilerde eius procuratorem super quadam empara facta per dictum honorabilem dominum officialem ad instanciam honorabili capituli dicti monsterii rotensis in cunctis fructibus et redditibus equatuor vel quinque annis dicto elemosinario, ut in dicta infirmaria dicitur et aseriturdebitis per honorabilem Guillelmum Porquet, canonicum dicti monsterii procuratorem ipsius honorabilis Tome Bonet post plures et diverssos dictus in pressu dicte, firmeque dicto coram prefato honorabile officii inter dictum Thomam Bonet seu eius dictum procuratorem ex una parte et dictum Capitulum et seu eius sindicum et procuratorem parte ex altera de quorum procuratorum potestatibus constat in dicto processu et faciens honorabilis dominus instante dicto honorabilie Johane de Capistany, dicto nomine protulit et promulgavit in ipsa causa firme qui suam in et sub forma sequenti. Ihesu Christi et eius gloriose matris nobiscum huic littere implorans. Nos Franciscus de Roda, decretorum doctor, canonicus Terraconensis, priorisque ecclesie sancte Marie ville Montissoni, reverendi in Christo patris et domini domini L. Santigusori, presbiter, cardinalis episcopi ilderdensis, in remotis agentis, officialis et vicarius generalis, visa iuris firma per honorabilem Iohanem Quintana, nomine procuratorio honorabile Thome Bonet, canonici Dertusensis, elemosinarii rotensis monasterii, diocessis ilderdensis, in posse nostro facta, visa, fideiussores de acciones visa, hanc nostra dicto, instantes de certa contra honorabilem capitulum dicti monasterii rotensis ac honorabilem Guillelmum Porquet dicti monasterii canonicum... certa assignata, de omnia nobis competere et allegarent rationes si quas habebant, quare dicta jura firma admitenda et empara super fructibus dicte elemosinarie eis instantibus, facta tollenda... vis reportacione, viso qualiter honorabilis Iohanes de Castany, nomine procuratorio dicti honorabili Capituli rotensis se opossuit, visa potestate per dictum honorabile Capitulum rotensem dicto Iohani de Capistany atributa, visa, expendere caucionem veriusque visa potestate atributa honorabili Iohani Quintana per discretum Bartholomeum Almela, notarium, ut procuratorem dicti Thome Bonet, visis multis cedulis utriusque oblati super adquisicione dicte iurisfirme ac pensione pro parte capituli contra dictum Thomam Bonet oblata, in qua dicebat quod cum elemosinarius teneatur annis singulis dare sex cafficia frumenti ad mensuram civitatis Cesarauguste quam quidem sex cafficia debebantur per dictum Thomam Bonet modernum elemosinarium de octo annis pro mensa mandati sive pauperum et ipsorum refeccionem que summam capiebant quadraginta octo cafficia et ab iude annuatim ad dandum sex cafficia, una cum expend... ut hec et alia in dicta petitione fuit contenta, visa nostra deliberatione que deliberavimus sustinencius fore cavendum visa melioracionem fideiussoris, visa potestate, per dicutum Thomam Bonet dicto Bartholomeo Almela atributa visa... causa presenti facta, visa admisione dicte empare, visis articulis per dictum Capistany oblati, visa approbacione pro eius parte interposita, viso qualiter ad probandum suos articulos adiuissimus informa certo termino probatorio indulto dictum Iohanem Capistianus

visis dilacionibus ad probandum concessis visis apellaiconis dicte appellacioni per nos datis, visa correccione ad libellum per dictum Iohanem Capistanius, facta suam, ubi dicebat ad mensuram de Caragoça, dici volebat ad mensuram veterem ville de Gradibus, visa nostra deliberacione, quam ditam admissimus correccionem visis articulis per dictum Iohanem Quintana, oblati ac responsionibus illis per dictum Iohanem de Capistany factis, viso eciam qualiter admissimus ad probandum dictum Iohanem Quintana ut in forma suos articulos, visis dilacionibus ad provandum sibi indultis, visis testium utriusque per dictorum deposicionibus et illorum publicacionem ac quadam gestionem dicti monasterii rotensis, visis aliis in presenti processu productis, visa renunciacione et conclusionem facta ac assignacione ad presentes diem et horam ad nostram super premissis ferendam sententiam ad quam ad cuatelam de presenti asignamus sacra sanctis evangeliis coram nobis possitis et super nos reverenter inspectis, ut nostrum precedat vultu Dei iudicium et oculi mentis nostre... valeant equitatem ad nostram supra premissis ferendam sententiam pretendimus in modum qui sequitur. Et quia per presentis processus nobis legitime constat intentionem dicti Iohannis de Castany fore et fundatam, idcirco hac nostra sententia dictum honorabilem Thomam Bonet, elemosinarium dicti monasterii rotensis absentem seu honorabilem tradendum tabula mandati pauperum seu illius administratori deputare per dictum honorabilem capitulum rotensem dictas quadraginta et octo cafficia frumenti ad mensuram veterem ville de Gradibus per eum dicte sue elemosinarie racione debita de octo annis ac ab inde singulis absolvendum dicta sex cafficia frumenti dicte mesure una cum expensione a die publicacionis atestatoque dicti capituli circa factis earum nobis taxatione reservata comdemnamus. Lata lecta et publicata fuit hec sententia qui fuit reservata per dictum honorabilem, dompnum Franciscum de Roda officialem et vicarium generalem iamdicti. Dicta die marcii intitulata triadecima dice dicti mensis febroarii millesimo quadringentesimo quinquagesimo nono. Presentibus procuratoribus presentem me actus presentis notario et discretus Bertrandus Despolan et Iacobus Urguellés, notarii Ilerde pro testibus ad hoc vocatis adhibitis et assumptis.

IX

1516, abril, 7.

El canónigo limosnero de Roda da a Pascual Larruy permiso para construir un molino.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 7, pergamino original 441.

345 x 144 mm..

In nomine domini Amen. Sia manifest a tots que lo present instrument veuran elegiran como yo lo almoiner de Roda, com a procurador qui so del priorat de Merli de una certa sciencia ab aquesta present carta per a tots temps firme y valedera i en alguna cossa no revocadora, dono licencia , permís e facultat de licencia capituli rotensis, es a saber, a vos Pascual Larrui, de Nocellas, puxan fer un molí prop lo altre molí damunt un poc de aço ab correr lo dit molí de dos galinas bonas et optimas de

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

trehut cada any pagaderas al reverent capital de Roda, qui ara i per sempre será per lo día de festa de Sr. San Miquel del mes de Setembre o un mes après ab carec de comis los luysm et fadiga i ab las condiciones tributaries daval scriptas et primo est condicio que vos en Pasqual de Larruy e los vostres que per temps lo dit molí timra y poseia haya de tinre aquel millorat y no empiorat. Item es condició que vos dit en Pasqual Larruy i los vostres no puxan vendre, dar, permutar ni alienar en ninga manera abaix scriptas. Item es condició que si vos dit en Pasqual Larry y los vostres no pagaren lo sobredit trehut cada un an i en lo sobredit día i termini o un mes apres que en tal cas lo sobredit molí ab tots sos drets e pertenencias cayga e sía caygut en comis i lo util damont de aquel sía consolidat ab lo directe i lo dit capitol de Roda e qui el volrá apenrre la posesión real y actual del dit molí i aquel ab tots sos drets comissar y penrre en comí i vos dit Pasqual Larrui a los vostres e qui lo dit molí i poseyrá peden e hayan perduto tots drets que en dit molí tienen et axí ab las ditas condicions vos daré lo dit molí ab todas las entradas i exidas i ab tots sos drets e pertenencias del cell fins en los abissos per lo dit trehut de dos galinas en cada un any pagaderas dit día de San Miguel o un mes apres et promet i me oblig en lod it nom no tirar vos lo dit molí vos et los vostres pagats dit trehut e servar ditas condiciones per altrex mayor ni menor trehut i disfarre hos aquel contra todas e singules personas per luyt i quistio i en aquel o emptida alguna dell imposants i movens sots ypotheca o obligació de tots e sengles bens meus et rendes meas i del dit Capitol de Roda, mobles e sitis aguts et per haver en quamsevol loc feyfoch a lo en lo loc de Roda e set días del mes de abril año a nativitate Domini millesimo quinquagesimo decimo sexto. Testimonis foren a lo sobredit los honorables Joan Teré, texidor y Ramon Larruy, de Nocellas.

X

1.

1306, diciembre, 17.

Posesión del castillo de Troncedo hecha por el limosnero de Roda.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 12, pergamino 1099. Completamente ilegible. 258 x 154 mm.

2.

1408, agosto, 15.

Guillermo de la Font, vecino de Laguarres, vende al limosnero de Roda un censal por vuit sols jacenses censals anuals...

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 11, pergamino 752. 332 x 485 mm.

3.

1409, octubre, 17.

Antonio de la Guardia, vecino de Castarlenas y otros, venden al limosnero de Roda un censal... vendimus vobis Berengario de Sant Genís, canonicus elemosinarii monasterii rote, sexdecim et octo denariorum jaccensium censuales anuales franchos, quistios, liberos e inmunes... quandam eram, pallerium et clibanum...

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 11, pergamino 748. 604 x 384 mm.

4.

1408, febrero, 23.

Ramón de Laguarres vende al limosnero de Roda un censo... vendo vobis Berengario de Sant Genís, canonico elemosinario monasterii Rote... in pepetuum octo solidos et quatuor denarios iaccensses censuales franchos... et assignamus quandam terram sitam in termino dicti loci de Laguarres, loco vocato Campo de Rotiner...

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 12, pergamino 787 644 x 303 mm.

5.

1413, octubre, 9.

Antonio Marqués, habitante de Roda, vende al señor Matías Toralla, limosnero de Roda y procurador del cabildo, un censal anual de 8 sueldos y 4 dineros pagadero en la fiesta de santa Cecilia.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 1, doc. 30. 688 x 322 mm.

6.

1442, febrero, 10.

El matrimonio Terroch, de Puebla de Roda, vende un censal al limosnero de la canónica rotense... sinc sous censals anuals, pagaders el día de sant Vicent...

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 12, pergamino 815. 524 x 358 mm.

7.

1503, abril, 25.

El concejo de Villacarle vende al limosnero de Roda, Juan Ferraz... en Villacarle,

El limosnero de la Catedral de Roda de Isábena (Huesca)

del priorato de Roda, en la capelleta del fossar, de la iglesia del dicho lugar... venden un censal de 240 sueldos jaqueses...

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 11, pergamino 745. 585 x 413 mm.

8.

1504, octubre, 21.

Guerau de San Genís da al limosnero de Roda, Juan Ferraz, unas Casas situadas en Roda.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 3, pergamino 204. 350 x 730 mm.

9.

1505, diciembre, 2.

Jaime Ribera y su esposa, venden al limosnero Ferraz un censal... venen al venerable mosén Ferraç, canonge, almoiner del monestir de Roda... vuit sous jaquesos, bona moneda, corribile en Aragó, censales...

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 12, pergamino 776. 542 x 336 mm.

10.

1543, febrero, 3.

El bailo y jurados de Roda, Puebla de Roda, Mont de Roda y Esdolomada, venden a mosén Ferraz, limosnero, un censal de 30 sueldos jaqueses.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 3, pergamino 194.

11.

1538, agosto, 1538.

Bula del papa Paulo III aceptando como limosnero de Roda a Antonio Ferraz.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 18, pergamino 1138. 233 x 620 mm.

12.

1544, mayo, 5.

El vicario general de Lérida, Miguel de Gilabert, da un documento por el que

comunica a Pedro Riu, vicario perpetuo de Benasque, Raimundo Ascón, rector de Arasanz y Sebastián Gavás, vicario de Castejón de Sos, que el canónigo Ferraz, limosnero de Roda, quiere conservar los réditos y décimas en el valle de Benasque, de modo que no se le pongan obstáculos para su consecución.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 2, doc. 43.

13.

1549, enero, 22.

El bailo y jurados de Bisaurri, venden a mosén Ferraz, limosnero de Roda, un censal de 110 sueldos jaqueses pagaderos cada año para el 8 de septiembre.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 3, pergamino 183. 607 x 705 mm.

14.

1570.

Testamento del limosnero de Roda, Ferraz, instituyendo una capellanía titulada de los Ferraces, oriundos de Castanesa y señala los cargos del capellán.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 3, pergamino (en papel). 184.

15.

1575, junio, 1.

Consignación de 400 sueldos jaqueses de Juan Ferraz, limosnero, a favor del capellán de san Valero, de la catedral rotense. Este censal lo pagaban los vecinos de Albelda.

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 3, pergamino 199.

16.

1677, marzo, 7.

Plácido Orós, abad de san Victorián, en nombre de su monasterio y de Jaime Solís, canónigo de Roda, en nombre de Rodrigo de Fuertes, limosnero, pactaron: 1.^º Los limosneros de Roda tienen derecho a percibir las décimas de el lugar de Castellón de Sos (valle de Benasque), aunque apacentaron los rebaños en tiempo de verano y en cualquier otro del año, en los término de Chía, Seira, Barbaruén y de la quadra de la Cerlenía, (Cerler) sin que el abad se pueda pretender cosa alguna. 2.^º Que las décimas de cualquier regidor, ganadero o vecino de Castellón o en los lugares arriba expresados deberán abonar al abad las décimas....

ACL, armario B, fondos de Roda, carpeta 3, doc. 39.